

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000001

NOTARIA 16^a



NOTARIA 16^a

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS
CIUDAD DE MACHACHI S.A. CONVOMACH

QUE OTORGAN:

RAUL MARIANO ALTAMIRANO ARIAS Y OTROS

CUANTIA: \$ 1.500.00 USD

G.M.P.A

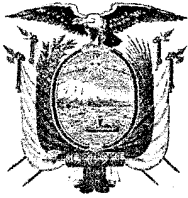
DI 6 COPIAS

ESCRITURA NUMERO

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiocho de abril del dos mil seis, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen - Los señores Raúl Mariano Altamirano Arias, casado; Jorge Giovanni Altamirano Cueva, casado; Edwin Fredy Altamirano Cueva, casado; Miguel Alfonso Basantes Villamarin, casado; Ángel María Caizaluiza Cruz, casado; Miguel Ángel Castillo Calispa, casado; Manuel Moisés Chacón Jiménez, casado; Carlos Alfredo Changoluiza Toapanta, casado; Manuel María Cruz Guañuna, casado;

Nº: 0023920

Alicia Margoth Figueroa Quintana, casada, Marco Vinicio Galarza Gonzáles, soltero; Carlos Armando Galvez Duque, casado; Ángel Polivio Guacapiña Chango, casado; Armando Geovanny Guerra Obregón, casado; Miguel Marco Fernando Herrera Acurio, casado; Wilson Augusto López Oña, casado; Manuel María Lujé Chicaiza, casado; Víctor Manuel Nacimba Gualotuña, casado; Segundo Alfredo Naranjo, casado; Aníbal Ernesto Orquera Mosquera, viudo; César Gualberto Orquera Ortiz, casado; José Gerardo Pachacama Quinga, casado; Luis Alfredo Puco Caíza, casado; Luis Olmedo Rivera Arias, casado; Carlos Fernando Sandovalin Escobar, casado; Luis Alfonso Tapia Viera, casado; Marco Rodolfo Toapanta Padilla, casado; Héctor Aníbal Toapanta, soltero, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS CIUDAD DE MACHACHI. S.A. CONVOMACH de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: Los señores Raúl Mariano Altamirano Arias, casado, con cédula número uno siete cero cuatro uno cuatro ocho cero dos guión cero; Jorge Giovanny Altamirano Cueva, casado, con cédula número uno siete cero siete cinco uno uno dos cero guión ocho; Edwin Fredy Altamirano Cueva, casado, con cédula número uno siete cero ocho siete uno cero tres dos guión cero; Miguel Alfonso Basantes Villamarin, casado, con cédula número uno siete cero dos cero seis cuatro cero uno guión tres; Ángel María Caizaluisa Cruz, casado, con cédula número uno siete cero uno uno siete siete tres tres guión siete; Miguel Ángel Castillo



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

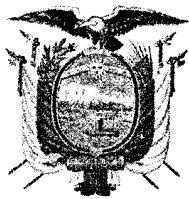
00000-2



Nº 0023923

Calispa, casado, con cédula número uno siete cero cuatro dos uno cinco uno seis guión siete; Manuel Moisés Chacón Jiménez, casado, con número uno siete cero uno cero nueve seis seis siete guión siete; Carlos Alfredo Changoluiza Toapanta, casado, con cédula número cero cinco cero uno ocho cinco dos uno cinco guión seis; Manuel María Cruz Guañuna, casado, con cédula número uno siete cero cero cuatro dos dos seis siete guión seis; Alicia Margoth Figueroa Quintana, casada, con cédula número uno siete cero siete tres seis cuatro seis nueve guión nueve; Marco Vinicio Galarza Gonzáles, soltero, con cédula número uno siete uno nueve tres cinco cinco siete nueve guión dos; Carlos Armando Galvez Duque, casado, con cédula número cero cinco cero uno cero cuatro cinco cuatro seis guión dos; Ángel Polivio Guacapiña Chango, casado, con cédula número uno siete cero tres dos nueve cinco cinco tres guión tres; Armando Geovanny Guerra Obregón, casado, con cédula número uno siete cero nueve tres cuatro siete nueve dos guión cuatro; Miguel Marco Fernando Herrera Acurio, casado, con cédula número cero cinco cero cero siete tres dos ocho nueve guión seis; Wilson Augusto López Oña, casado, con cédula número uno siete cero ocho tres cinco siete cinco ocho guión cinco; Manuel María Lujé Chicaiza, casado, con cédula número uno siete cero dos uno siete cero cero nueve guión uno; Víctor Manuel Nacimba Gualotuña, casado, con cédula número uno siete cero nueve ocho cinco tres cero seis guión uno; Segundo Alfredo Naranjo, casado, con cédula número uno siete cero tres uno cuatro cero nueve siete guión ocho; Aníbal Ernesto Orquera Mosquera, viudo, con cédula número uno siete cero dos dos ocho ocho nueve cuatro guión tres; César Gualberto Orquera Ortiz, casado, con cédula número uno siete cero siete cero siete siete tres cinco guión ocho; José Gerardo Pachacama Quinga, casado, con cédula número uno siete cero tres seis nueve cinco ocho cinco guión seis; Luis Alfredo Puco Caiza, casado, con cédula número

cero cinco cero uno cuatro ocho tres ocho nueve guión cinco; Luis Olmedo Rivera Arias, casado, con cédula número uno siete cero cero tres cinco cuatro cero cinco guión uno; Carlos Fernando Sandovalin Escobar, casado, con cédula número uno siete cero cuatro ocho siete cuatro cinco cinco guión nueve; Luis Alfonso Tapia Viera, casado, con cédula uno siete cero cinco cinco cero tres dos nueve guión ocho; Marco Rodolfo Toapanta Padilla, casado, con cédula número uno siete cero cinco seis cero cero cero cinco guión dos; Héctor Aníbal Toapanta, soltero, con cédula número uno siete cero cinco cinco nueve nueve nueve seis guión cinco. Los comparecientes, son ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha; legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía Anónima "TRANSPORTE DE VOLQUETAS CIUDAD DE MACHACHI SOCIEDAD ANÓNIMA CONVOMACH".- con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONVOMACH S.A..- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará: "TRANSPORTE DE VOLQUETAS CIUDAD DE MACHACHI SOCIEDAD ANÓNIMA CONVOMACH".- razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Realizar en forma permanente, el servicio del transporte en volquetas y trailer de carga pesada así como transporte y comercialización de material pétreo por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión Trescientos noventa y nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena; A la importación, exportación, y comercialización de automotores en general, de piezas, partes y repuestos automotrices en general. A la importación, exportación, comercialización y transporte de toda clase de combustibles, lubricantes, líquidos limpios. Para el desarrollo del objeto social, la Compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles o inmuebles que se juzgaren necesarios, así como girar, aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales. Podrá concurrir a la Constitución de otras Compañías o entidades similares o suscribir, adquirir acciones o partes de interés en ellas o incorporarlas a ellas. Igualmente la Compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado, mantenimiento, mecánica o venta de insumos para el transporte. A la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a objetivos idénticos con los cuales podrá asociarse. La Compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines. Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá

prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$ 1.500.00) dividido en MIL QUINIENTAS (1.500) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno al mil quinientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que esta señalado más adelante; el capital insoluto se lo cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionantes por las obligaciones sociales se limita al



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 00000

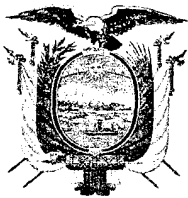
QUITO - ECUADOR



monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la nueva codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la

Nº 0020942

Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la nueva codificación de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la nueva codificación de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la nueva codificación de la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 0030 5

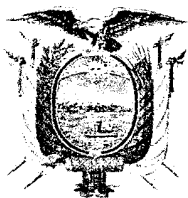
QUITO - ECUADOR



Nº 0013928

Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la nueva codificación de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. -La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos

en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.-El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales, d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e.-Acordar el aumento del capital social, f- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones, h.-Aprobar y resolver gastos e inversiones, i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.-Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00000000

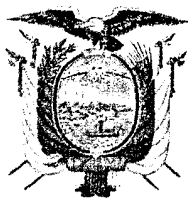


Gerente General de la Compañía. 1.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; 11.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario, b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General, d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía, e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente, f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios, g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones, h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía, i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de

la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones, b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía, c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas, h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones, i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto, k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. 1.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. 11.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

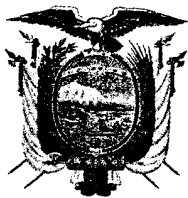


su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase. CAPITULO CUARTO.- TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará en porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser

reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la nueva codificación de la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera. CAPITULO SEXTO. -ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, este capital se encuentra pagado en un cincuenta por ciento en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, el saldo del capital no pagado, será cubierto en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle:

"CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL"

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR	NUMERO ACCIONES
Raúl Mariano Altamirano Arias	100	50	50	100
Jorge Giovanni Altamirano Cueva,	50	25	25	50
Edwin Fredy Altamirano Cueva	50	25	25	50
Miguel Alfonso Basantes Villamarin	50	25	25	50
Ángel María Caizaluisa Cruz	50	25	25	50



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000008



Miguel Ángel Castillo Calispa	50	25	25	50
Manuel Moisés Chacón Jiménez	50	25	25	50
Carlos Alfredo Changoluiza Toapanta	50	25	25	50
Manuel María Cruz Guañuna	50	25	25	50
Alicia Margoth Figueroa Quintana	50	25	25	50
Marco Vinicio Galarza Gonzales	50	25	25	50
Carlos Armando Galvez Duque	50	25	25	50
Ángel Polivio Guacapiña Chango	50	25	25	50
Armando Geovanny Guerra Obregón	100	50	50	100
Miguel Marco Fernando Herrera Acurio	50	25	25	50
Wilson Augusto López Oña	50	25	25	50
Manuel María Lujé Chicaiza	50	25	25	50
Víctor Manuel Nacimba Gualotuña	50	25	25	50
Segundo Alfredo Naranjo	50	25	25	50
Aníbal Ernesto Orquera Mosquera	50	25	25	50
César Gualberto Orquera Ortiz	50	25	25	50
José Gerardo Pachacama	50	25	25	50

Quinga				
Luis Alfredo Puco Caíza	50	25	25	50
Luis Olmedo Rivera Arias	50	25	25	50
Carlos Fernando Sandovalin Escobar	50	25	25	50
Luis Alfonso Tapia Viera	50	25	25	50
Marco Rodolfo Toapanta Padilla	50	25	25	50
Héctor Aníbal Toapanta	50	25	25	50
TOTAL	1500	750	750	1500

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. CAPITULO FINAL.-. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera expresa el señor, Edwin Fredy Altamirano Cueva, queda facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Los permisos de operación que reciba la



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

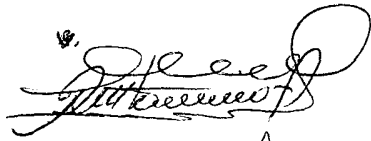
QUITO - ECUADOR

0000000



Compañía, para la prestación de servicios de Transporte de Carga Pesada, autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituye títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. La reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. La Compañía, con todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; firmada por la doctora Fernanda Molina de la C. Abogada con matrícula profesional número cuatrocientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Tungurahua. Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos y mandatos legales del caso; leída que le fue a los comparecientes por mi El Notario se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

Nº 0023916



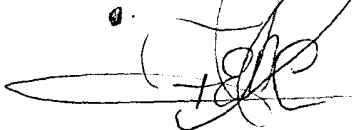
RAUL MARIANO ALTAMIRANO A.

CC. 1704114802-0



JORGE GIOVANNY ALTAMIRANO C.

CC 170751120-8



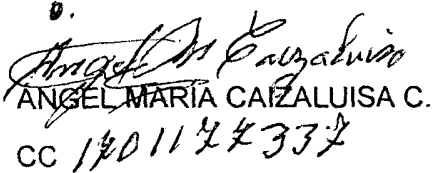
EDWIN FREDY ALTAMIRANO C.

CC. 170871032-0



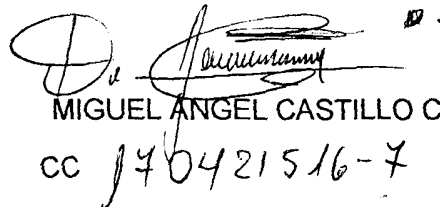
MIGUEL ALFONSO BASANTES V

CC 170206401-3



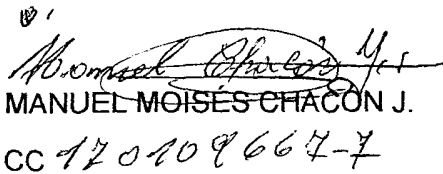
ANGEL MARIA CAIZALUISA C.

CC 1701144332



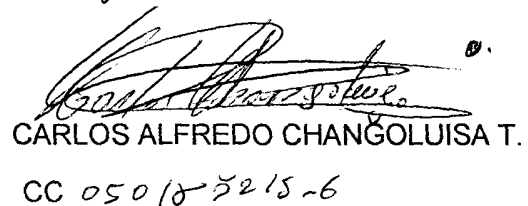
MIGUEL ANGEL CASTILLO C.

CC 170421516-7



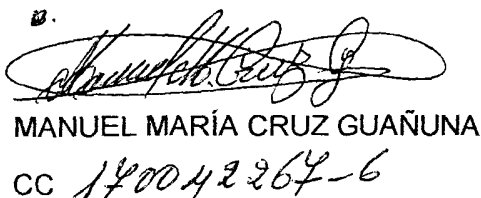
MANUEL MOISES CHACON J.

CC 170109664-7



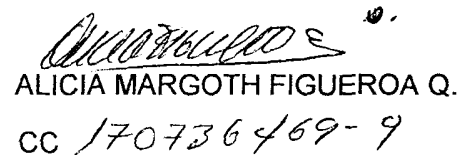
CARLOS ALFREDO CHANGOLUISA T.

CC 050185215-6



MANUEL MARIA CRUZ GUAÑUNA

CC 170042264-6



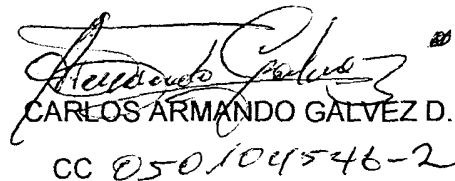
ALICIA MARGOTH FIGUEROA Q.

CC 170736469-9



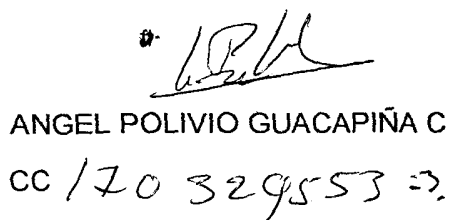
MARCO VINICIO GALARZA G.

CC 171935579-2.



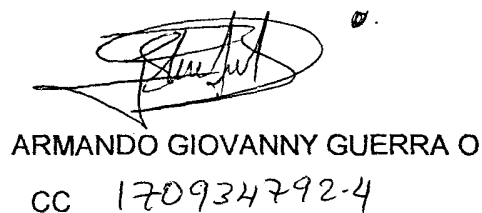
CARLOS ARMANDO GALVEZ D.

CC 050104546-2



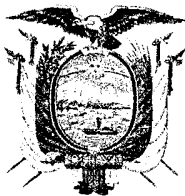
ANGEL POLIVIO GUACAPIÑA C

CC 170329553-3.



ARMANDO GIOVANNY GUERRA O

CC 170934792-4



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO, ECUADOR



Marcos Herrera
MIGUEL MARCO HERRERA A.
CC 0500732896

Wilson Augusto Lopez O.
WILSON AUGUSTO LÓPEZ O.
CC 170835758-5

Manuel María Luje C.
MANUEL MARÍA LUJE C.
CC 170217009-1

Victor Manuel Nacimba G.
VICTOR MANUEL NACIMBA G
CC 170185306-1

Segundo Alfredo Naranjo
SEGUNDO ALFREDO NARANJO
CC 1703140978

Anibal Ernesto Orquera M.
ANIBAL ERNESTO ORQUERA M.
CC 170228494-3

César Gualberto Orquera O.
CÉSAR GUALBERTO ORQUERA O.
CC 170707735-8.

José Gerardo Pachacama Q.
JOSÉ GERARDO PACHACAMA Q.
CC 170369585-6

Luis Alfredo Pucó C.
LUIS ALFREDO PUCO C.
CC 050148389-5

Luis Olmedo Rivera A.
LUIS OLMEDO RIVERA A.
CC 170035405-1

Carlos Fernando Sandovalín E.
CARLOS FERNANDO SANDOVALIN E.
CC 170487455-9

Luis Alfonso Tapia Viera
LUIS ALFONSO TAPIA VIERA
CC 170550329-8

Marcos Rodolfo Toapanta P.
MARCO RODOLFO TOAPANTA P.
CC 170560005-2

Héctor Anibal Toapanta
HÉCTOR ANIBAL TOAPANTA
CC 170559996-5

[Firma del Notario]
EL NOTARIO

Nº 0023917

Número Operación **CIC101000001737**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ALTAMIRANO ARIAS RAUL MARIANO	100.00
ALTAMIRANO CUEVA EDWIN FREDY	50.00
GUERRA OBREGON ARMANDO GEOVANNY	100.00
CHACON JIMENEZ MANUEL MOISES	50.00
FIGUEROA QUINTANA ALICIA MARGOTH	50.00
HERRERA ACURIO MIGUEL MARCO FERNANDO	50.00
CAIZALUISA CRUZ ANGEL MARIA	50.00
CHANGOLUIZA TOAPANTA CARLOS ALFREDO	50.00
BASANTES VILLAMARIN MIGUEL ALFONSO	50.00
GUACAPINA CHANGO ANGEL POLIVIO	50.00
PACHACAMA QUINGA JOSE GERARDO	50.00
RIVERA ARIAS RIVERA ARIAS LUIS OLMEDO	50.00
TOAPANTA PADILLA MARCO RODOLFO	50.00
TOAPANTA HECTOR ANIBAL	50.00
GALARZA GONZALES MARCO VINICIO	50.00
GALVEZ DUQUE CARLOS ARMANDO	50.00
LOPEZ OÑA WILSON AUGUSTO	50.00
NARANJO SEGUNDO ALFREDO	50.00
ORQUERA ORTIZ CESAR GUALBERTO	50.00
PUCO CAIZA LUIS ALFREDO	50.00
ALTAMIRANO CUEVA JORGE GIOVANNY	50.00
CASTILLO CALISPA MIGUEL ANGEL	50.00
LUJE CHICAIZA MANUEL MARIA	50.00
NACIMBA GUALOTUDA VICTOR MANUEL	50.00
ORQUERA MOSQUERA ANIBAL ERNESTO	50.00
SANDOVALIN ESCOBAR CARLOS FERNANDO	50.00
CRUZ GUAÑUNA MANUEL MARIA	50.00
TAPIA VIERA LUIS ALFONSO	50.00
Total	1,500.00

La suma de :

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000011/

Número Operación **CIC101000001737**

UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRANSPORTES DE VOLQUETAS CIUDAD DE MACHACH IS.A. CONVOMACH



El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Abril 27, 2006

FECHA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 0435 CAJ-06-CNTTT
Quito,

16 MAR 2006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad. -

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 8 de febrero del 2006, el Presidente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES DE VOLQUETAS CIUDAD DE MACHACHI S.A. CONVOMACH", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.008-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 5 de enero del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la corrección del número de cédula y apellidos e inclusión de un accionista:

DICE:

ALTAMIRANO ARIAS RAUL MARIANO	170751120-8
PACHACAMA ALQUINGA JOSE GERARDO	170369585-6

DEBE DECIR:

ALTAMIRANO ARIAS RAUL MARIANO	170414802-0
PACHACAMA QUINGA JOSE GERARDO	170369585-6
TAPIA VIERA LUIS ALFONSO	170550329-8

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Lcdo. Raúl Pazmiño
DIRECTOR EJECUTIVO



EP/ER.

MEMO 048-SG-2006-CNTTT
ING 1023-08-02-06
ELAB: 01-03-06



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 008-CJ-017-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTES DE VOLQUETAS CIUDAD DE MACHACHI S.A. CONVOMACH"**, con domicilio en la ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTISIETE (27)** integrantes de esta nascente sociedad:

1.-

No.	NOMBRE	CEDULA
1	ALTAMIRANO ARIAS RAUL MARIANO	
2	ALTAMIRANO CUEVA JORGE GIOVANNY	1707511208
3	ALTAMIRANO CUEVA EDWIN FREDDY	1708710320
4	BASANTES VILLAMARIN MIGUEL ALFONSO	1702064013
5	CASTILLO CALISPA MIGUEL ANGEL	1704215167
6	CAIZALUISA CRUZ ANGEL MARIA	1701177337
7	CRUZ GUANUNA MANUEL MARIA	1700422676
8	CHACON JIMENEZ MANUEL MOISES	1701096677
9	CHANGOLUIZA TOAPANTA CARLOS ALFREDO	0501852156
10	GUACAPINA CHANGO ANGEL POLIVIO	1703295533
11	FIGUEROA QUINTANA ALICIA MARGOTH	1707364699
12	GUERRA OBREGON ARMANDO GIOVANNY	1709347924
13	GALVEZ DUQUE CARLOS ARMANDO	0501045462
14	GALARZA GONZALEZ MARCO VINICIO	1719355792
15	HERRERA ACURIO MIGUEL MARCO FERNANDO	0500732896
16	LOPEZ ONA WILSON AUGUSTO	1708357585
17	LUJE CHICAIZA MANUEL MARIA	1702170091
18	NARANJO SEGUNDO ALFREDO	1703140978
19	NACIMBA GUALOTUNA VICTOR MANUEL	1709853061
20	PACHACAMA ALQUINGA JOSE GERARDO	1703695856
21	PUCO CAIZA LUIS ALFREDO	0501483895
22	ORQUERA MOSQUERA ANIBAL ERNESTO	1702288943
23	ORQUERA ORTIZ CESAR GUALBERTO	1707077358
24	RIVERA ARIAS LUIS OLMEDO	1700354051
25	SANDOVALIN ESCOBAR CARLOS FERNANDO	1704874559
26	TOAPANTA PADILLA MARCO RODOLFO	1705600052
27	TOAPANTA HECTOR ANIBAL	1705599965

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR EN EL ARTICULO TERCERO LITERAL 8 " ... o por intermedio de terceros ..."

SUSTITUIR EN EL ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- LITERAL SIETE:..."similares o complementarios" por "idénticos".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 161-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 20 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTES DE VOLQUETAS CIUDAD DE MACHACHI S.A. CONVOMACH"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 016-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 18 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 161-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 20 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTES DE VOLQUETAS CIUDAD DE MACHACHI S.A. CONVOMACH"**, con domicilio en la ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 008-CJ-017-2006-CNTTT

Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTES DE VOLQUETAS CIUDAD DE MACHACHI S.A. CONVOMACH"

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Enero de 2006.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

CHACON JIMENEZ MANUEL MOISES

1970

001-1 1170 0020

001-1 1170 0020

1970

Manuel Jimenez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

CHACON JIMENEZ MANUEL MOISES

1970

001-1 1170 0020

001-1 1170 0020

1970

Manuel Jimenez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

94-0008
NUMERO

1701098677
CEDULA

CHACON JIMENEZ MANUEL MOISES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

CHANGOLUIZA TOAPANTA CARLOS ALFREDO

1970

001-1 1170 0020

001-1 1170 0020

1970

Carlos Alfredo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

CHANGOLUIZA TOAPANTA CARLOS ALFREDO

1970

001-1 1170 0020

001-1 1170 0020

1970

Carlos Alfredo

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

238-0002
NUMERO

0501052156
CEDULA

CHANGOLUIZA TOAPANTA CARLOS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

SN JUAN DE PASTOC
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO: que es fiel copia del documento que me fue presentado y devuelto todo, hoy fe

28 ABR 2006

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 170117733-7

CAIZALUISA CRUZ ANGEL MARIA

PICHINCHA/MEJIA/ALCAG

ESTADO: SOLTERO 1933

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02/09/00151 M

PICHINCHA/MEJIA

FECHA DE CADUCIDAD: 1933

Angel D. Caizaluisa



ECUATORIANA ***** 7333/2000

CEDELA MARIA R. CHILLUPANGHI

PROFESIONAL CHOFER PROFESIONAL

SEBASTIAN CAIZALUISA

CAIZALUISA CRUZ

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22/04/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 22/04/2004

REN 0015554

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

93-0002 NUMERO

1701177337 CEDULA

CAIZALUISA CRUZ ANGEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA

CANTON

PROVINCIA

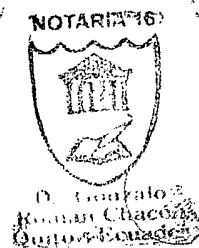
ALCAG

PARROQUIA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17/Oct/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 17/Oct/2004

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 270421516-7

CASTILLO CALISPA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA/MEJIA/ALCAG

ESTADO: SOLTERO 1954

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02/09/00257

PICHINCHA/MEJIA

FECHA DE CADUCIDAD: 1954

D. Miguel Castillo



ECUATORIANA ***** 5333/1999

CEDELA ALEXANDRA JOSEFINA CAMPAÑA

PROFESIONAL DR. EN PSICOLOGIA

LUIS CASTILLO

CASTILLO CALISPA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 29/08/2004

REN 10353100

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17/Oct/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 17/Oct/2004

170421516.7 0001-216 1524520

CASTILLO CALISPA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA/MEJIA

ALCAG

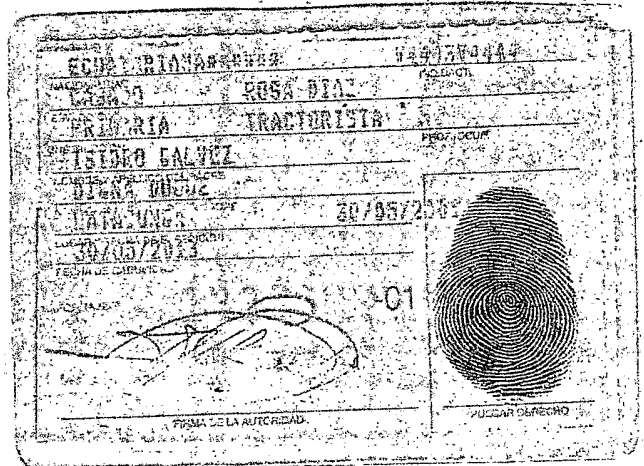
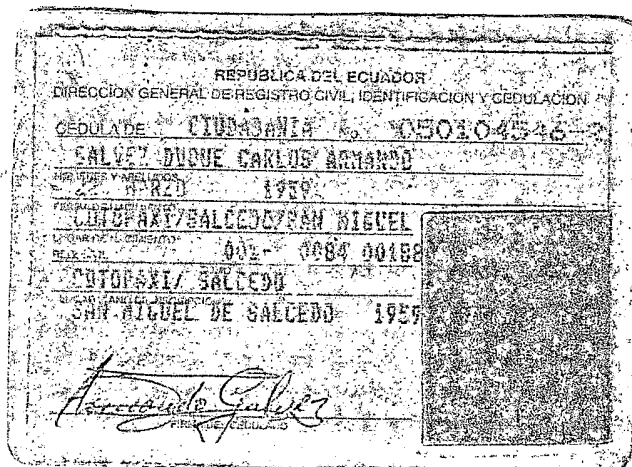
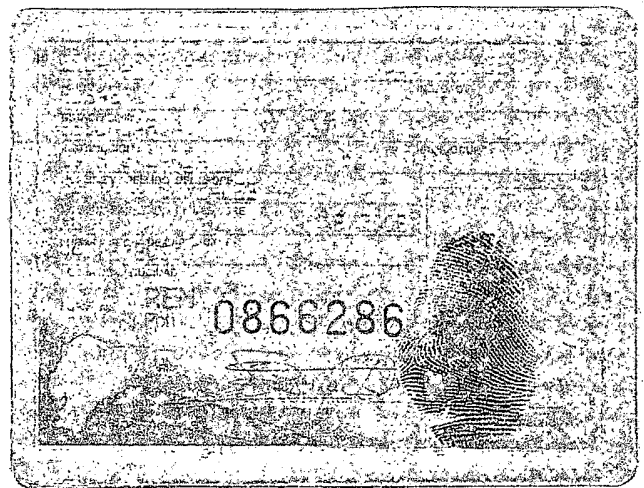
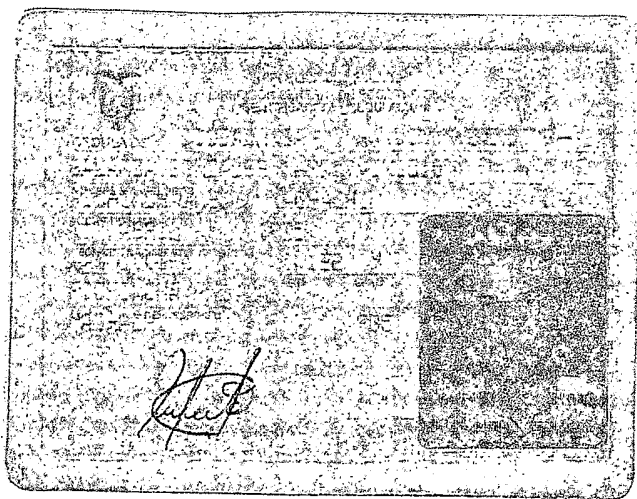
DUPLICADO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es una copia fiel del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, del QUITO, a 28 ABR 2008

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN GARCIA



NOTARIA DECIMO. SEXTA DE
De conformidad con lo dispuesto
de la Ley Notarial CERTIFICO
presenta es fiel copia del documento
que me fue presentado y devuelto
en su totalidad

28 ABR 2006

DR. GONZALO ROMAN GARCIA

CIUDADANIA 050073289-6
 HERRERA ACURIO MIGUEL MARCO FERNANDO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 25 SEPTIEMBRE 1959
 001- 0196 00586 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1959

Miguel Herrera

ECUATORIANA***** V1333V3222
 CASADO GLORIA E. NORONA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO HERRERA
 TARGELIA ACURIO
 QUITO 04/04/2003
 04/04/2015

0551381

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

210-0002 NUMERO 0500732896 CEDULA
 HERRERA ACURIO MIGUEL MARCO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEJIA
 CANTON
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170835755-5
 LOPEZ ONA WILSON AUGUSTO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDABE
 14 NOVIEMBRE 1955
 002-2 0255 00554 M
 PICHINCHA/MEJIA
 ALDABE 1955

Wilson Lopez

ECUATORIANA***** E1333V3222
 CASADO MARCELA D. CONSTANTE SANCHEZ
 SECRETARIA CHOFER PROFESIONAL
 CESAR LOPEZ
 LUZ ONA
 QUITO 25/05/2002

0120459

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

132-0018 NUMERO 1708357555 CEDULA
 LOPEZ ONA WILSON AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEJIA
 CANTON
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO
 De conformidad con lo
 de la Ley Notarial
 presente es fiel copia
 que me fue presentada
 QUITO, 28 ABR 2006
 DR. CONRADO ROMAN CHACON

Ciudadanía 170329553-3
 GUACAPINA CHANGO ANGEL POLIVIO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 23 SEPTIEMBRE 1951
 001-3 0087 00258 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1951



1616

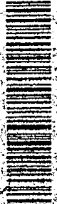
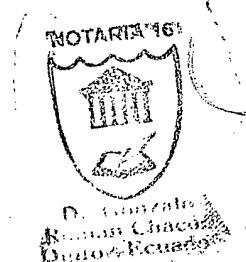
EDUCACIONAL E494312242
 ROSARIO JUDITH ANDRANO A
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL GUACAPINA
 AURORA CHANGO
 QUITO 07/01/2005
 07/01/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

268 - 0013 NUMERO 1703295533 CEDULA
 GUACAPINA CHANGO ANGEL POLIVIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 MACHACHI PARROQUIA

QUIP. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

223 - 0004 NUMERO 1709347924 CEDULA
 GUERRA OBREGON ARMANDO GEOVANNY
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA

QUIP. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

223 - 0004 NUMERO 1709347924 CEDULA
 GUERRA OBREGON ARMANDO GEOVANNY
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA

QUIP. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REN 1596005



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

223 - 0004 NUMERO 1709347924 CEDULA
 GUERRA OBREGON ARMANDO GEOVANNY
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA

QUIP. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EN CAMPO SEXTA DE QUITO.
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 10
 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial
 CERTIFICO: que la
 copia del documento original
 fue presentada y devuelta al interesado.
 28 ABR 2006
 QUITO, D

NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

CIUDADANIA No 1702170091

LUJE CHICAIZA MANUEL MARIA

PICHINCHA/MEJIA/MECHACHI

1968

0003-0005

PICHINCHA/MEJIA

MECHACHI

0628969

ECUATORIANA*****

CASADO ELSA CALLEJA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUJE

PICHINCHA/CHICAIZA

19/09/2003

0628969

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

38-0003 NUMERO 1702170091 CEDULA

LUJE CHICAIZA MANUEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES MEJIA

CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA ALOASI

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1709853061

NACIMBA GUALOTUNA VICTOR MANUEL

PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

25 DICIEMBRE 1968

003-0040 00512 M

PICHINCHA/QUITO

AMAGUANA 1968

ECUATORIANA***** E4443V4442

CASADO MIRIAM DE LOURDES POZO TULCAN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CLEMENTE NACIMBA

MARIA CLEMENCIA GUALOTUNA

RUMINAHUI 19/09/2003

19/09/2015

0589403

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

120-0018 NUMERO 1709853061 CEDULA

NACIMBA GUALOTUNA VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA AMAGUANA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA

De conformidad con la dispuesto en la Ley Notarial CERTIFICO que es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto en su totalidad.

28 APR 2006

EL NOTARIO

DR. GONZALO RUMAN CHIRON

Ciudadanía 17034097-3

RODRIGO SEGUNDO ALFREDO
PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICO
12 MARZO 1951
001-3 0043 00082 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1951

Rodrigo Segundo



ECUATORIANA***** E39331132

CASADO MIRIAM DALIA TIFAN PATINO
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

ZOLA MANUELA NARANJO
RUMINAHUI 28/02/2003
28/02/2015

0496147

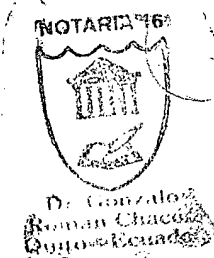


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

180-0003 NUMERO 1703140978 CEDULA

NARANJO SEGUNDO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON
UYUMBICO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía 170228894-3

ORQUERA MOSQUERA ANIBAL ERNESTO
20 SEPTIEMBRE 1.933
PICHINCHA/MEJIA/ALDASI
01 2 085 00332
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 33

Anibal E Orquera



ECUATORIANA***** E434312222

VIUDO FELISA PONCE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RAFAEL ANTONIO ORQUERA
CELIA MARIA MOSQUERA
QUITO 20-02-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1776897

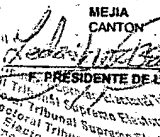


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187-0021 NUMERO 1702288943 CEDULA

ORQUERA MOSQUERA ANIBAL ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON
MACHACHI
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO

de conformidad con lo dispuesto en el art. 16
de la Ley Notarial CERTIFICO: que lo
presentado es fiel copia del documento original
que me fue presentado y devuelto al interesado.
28 Abr 2008

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050148389-2
 PUCO CAIZA LUIS ALFREDO
 18 AGOSTO 1967
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 004- 0020 00237
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1967

[Signature]

EQUATORIANA***** F5343V1242
 CASADO ALGA LETICIA VIRACUCHA MENDO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL PUCO
 ROSA ENILIA CAIZA
 LATACUNGA 12/07/2004
 12/07/2013

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

274-0007 NUMERO
 0501483895 CEDULA
 PUCO CAIZA LUIS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA TANCUCHI
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 LEY DE CACION Y CIRCULACION
 CIUDADANIA N° 170035405-1
 RIVERA ARIAS LUIS OLMEDO
 PICHINCHAYMEJIA/MACHACHI
 31 MARZO 1947
 001 0025 00072 M
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI 1947

[Signature]

EQUATORIANA***** V4133V4122
 CASADO MARIA CABEZAS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO RIVERA
 MARIA ARIAS
 PICHINCHA 12/05/2004
 12/05/2013
 0932589

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

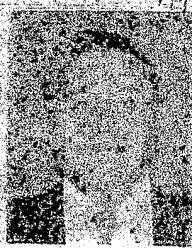
69-0025 NUMERO
 1700354051 CEDULA
 RIVERA ARIAS LUIS OLMEDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEJIA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA
 De conformidad con lo dispuesto
 de la Ley Notarial
 presento el fiel copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto el intere-
 rado, en
 Quito, a 28 ABR 2006

EL NOTARIO
 DR. GONZALO JIMAN CHACON

EPIDADANTA 170707735
 ORQUEIRA ORTIZ CESAR GUALBERTO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 01 AGOSTO 1961
 001 0130 00259 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1961



EMILIA ORLANA ***** V353312222
 CASADO SUSANA MUNOZ ZARAGOZA
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 CESAR ORQUEIRA
 INES ORTIZ
 RUMINAHUI 26/09/2003
 05/09/2015
 0589843



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 189-0021 NUMERO
 1707077358 CEDULA
 ORQUEIRA ORTIZ CESAR GUALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEJIA
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 MACHACHI
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



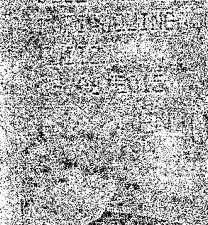
NOTARIA 16

 Dr. Gonzalo Roman Chacon
 Quito-Ecuador

PACHACAMA QUINGA JOSE GERARDO
 PICHINCHA/AMAGUANA
 1707077358
 001 0130 00259 M
 PICHINCHA/ORTIZ
 GONZALEZ SUAREZ MACHACHI



PACHACAMA QUINGA JOSE GERARDO
 PICHINCHA/AMAGUANA
 1707077358
 001 0130 00259 M
 PICHINCHA/ORTIZ
 GONZALEZ SUAREZ MACHACHI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28-0023 NUMERO
 1703895856 CEDULA
 PACHACAMA QUINGA JOSE GERARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 AMAGUANA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.
 de conformidad con lo dispuesto en el art. 12
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 presentada es fiel copia del documento original
 presentado y depositado el intere-
 24 ABR 2006
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
CIUDADANIA

SANDOVALIN ESCOBAR CARLOS FERNANDO
PICHINCHA/MEJIA/ALASI
1957
REN 1194557

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
CIUDADANIA

PASCUAL SANDOVALIN
MARGARITA ESCOBAR
PICHINCHA
1957
REN 1194557

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

124-0026 NUMERO
1704874559 CEDULA
SANDOVALIN ESCOBAR CARLOS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
CIUDADANIA

TAPIA VIERA LUIS ALFONSO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
22 JULIO 1958
REN 1802644

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
CIUDADANIA

GLADYS MARIA MOGOLLON PEREZ
SEGUNDARIA
SEGUNDO SIXTO TAPIA
MARIA VIERA
QUITO
23/02/2006
REN 1802644

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1705503288 NUMERO
1705503288 CEDULA
TAPIA VIERA LUIS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

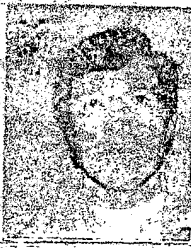
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 43-0027 de la Ley Notarial CERTIFICO que el Sr. **TAPIA VIERA LUIS ALFONSO** presenta en fiel copia del documento que me fue presentado y depositado en el presente libro.

28 ABR 2006

DR. GONZALO ROMAN CHACON

CIUDADANIA 170560005-2
 TOAPANTA PADILLA MARCO RODOLFO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDASI
 22 JULIO 1951
 DNI 0127 00252 01
 PICHINCHA/MEJIA
 MECHACHI 1951



Mano de Marco Rodolfo Toapanta Padilla

ECUATORIANA ***** V234201222
 CASADO BLANCA CLEMENCIA SUZAPINA DE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR TOAPANTA
 MARTA PADILLA
 28/03/2003
 28/03/2015
 0576865



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

284 - 0004 NUMERO 170560005 CEDULA
 TOAPANTA PADILLA MARCO RODOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEJIA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA 16

 Dr. Gonzalo Roman Chacon
 Quito, Ecuador

CIUDADANIA 170587776-5
 TOAPANTA HECTOR ANIBAL
 PICHINCHA/MEJIA/ALDASI
 22 JULIO 1951
 DNI 00388 01
 PICHINCHA/MEJIA
 MECHACHI 1951



Mano de Hector Anibal Toapanta Padilla

ECUATORIANA ***** V234319442
 CASADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR TOAPANTA
 MARTA PADILLA
 11/08/2005
 1603776



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

197 - 0296 NUMERO 170589965 CEDULA
 TOAPANTA HECTOR ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.
 conformidad con lo dispuesto en el art. 16
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 copia de este documento original
 me fue presentada y devuelta al interesado.
 28 ABR 2003
 EL NOTARIO
 GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VEDACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170871032-0

ALTAMIRANO CUEVA EDWIN FREDY
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
08 FEBRERO 1965
002-1 0027 00054 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1965



EQUATORIANA***** E131311222

CASADO ROSA MERCEDES CAMPANA
SECUNDARIA EMPLEADO
JORGE OTON ALTAMIRANO
MARTHA CECILIA CUEVA
RUMINAHUI 22/07/2005
22/07/2017
REN 1461232
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2005

170871032 0 0001- 203 1460162

ALTAMIRANO CUEVA EDWIN FREDY
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI

DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000430 22/07/2005 14:50:48

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VEDACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170204401-3

BASANTES VILLAMARIN MIGUEL ALFONSO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
04 SEPTIEMBRE 1942
002-1 0090 00248 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1942



Miguel A. Basantes V.

EQUATORIANA***** V2343V2242

CASADO MANUELA VINUEZA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS F. BASANTES
MARTHA VILLAMARIN
QUITO 02/02/2004
02/02/2015
REN 0937607
Rch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

62-0003 NUMERO 1702044013
CEDULA
BASANTES VILLAMARIN MIGUEL ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el
de la ley Notarial CERTIFICO:
presente el fiel copia del documento
que me fue presentado y devuelto el
28 ABR 2006
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMERO CHACON



000-0020

0076483


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

28 - 0001
 NUMERO

1704148020
 CEDULA

ALTAIRRANO ARIAS RAUL MARIANO
APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA
 CANTON

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170751120-8
ALTIMIRANO CUEVA JORGE GIOVANNY
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
21 ENERO 1963
002-1 0120 01065 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

EQUATORIANA***** V1333V1232
CASADO ALBA ROSARIO LEON ALBA
SECUNDARIA EMPLEADO
JORGE ALTAMIRANO
MARTHA CUEVA
BIMINAHUT 03/02/2003
03/02/2015
0472109



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



204 - 0001
NUMERO

1707511208
CEDULA

ALTAMIRANO CUEVA JORGE GIOVANNY
APELLIDOS Y NOMBRES

PACHACHI
PROVINCIA

MEJIA
CANTON

PARROQUIA

**_____
 PRESIDENTE DE LA JUNTA**

NOTARIA PUBLICA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
Presente es fiel copia del documento original
que me fue presentado y devuelto al intere-
sado. *day 16*
Quito, a 28 ABR 2006

EL NOTARIO
DR. GONZALO TOMAS CHACON

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dos de Mayo

del dos mil seis Se trata de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS CIUDAD DEMACHACHI S.A. CONDOMACH


DOCOTR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



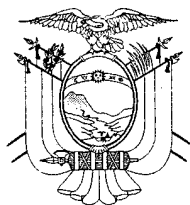
D. Gonzalo
Roman Chacon
Quito, Ecuador

NOTARIA 16

0000021

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE VOLQUETAS CIUDAD DE MACHACHI. S.A. CONVOMACH. Otorgada por RAUL MARIANO ALTAMIRANO ARIAS Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha veinte y ocho de abril del año dos mil seis. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 1680, se APRUEBA la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA., emitida por la Dra. Maria Elena Granda Aguilar, Especialista Juridico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha quince de mayo del año dos mil seis.- Quito a, veinte y tres de mayo del año dos mil seis.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
100694480006

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 992 del Repertorio y 51 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las 14 horas.- Machachi, Mayo 31 del 2006.- Certifico.- El Registrador.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000022



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

15655

Quito, 26 JUL 2006

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES DE VOLQUETAS CIUDAD DE MACHACHI S.A. CONVOMACH**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO